



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y
Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

8 9 7 8

Montevideo, **17 MAYO 2013**

Secretaría de Estado

VISTO: la solicitud de las empresas **CABAL URUGUAY S.A.** con número de RUT 213143250013, **COMPAÑÍA URUGUAYA DE MEDIOS DE PROCESAMIENTO S.A.** con número de RUT 213596650013, **FIRST DATA URUGUAY S.A.** con número de RUT 211542300018 y **OCA S.A.** con número de RUT 211739340016, de obtener la declaratoria promocional prevista en los Decretos N° 459/011 y 293/012.-

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12° de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base a la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

SÍRVASE CITAR

76.858/13

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010;-

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°.- Declárase promovida la actividad de la empresa **OCA S.A.**, tendiente a la instalación y puesta en funcionamiento de terminales de punto de venta (POS) que contribuyan a la generalización de las transacciones por medios electrónicos de pago.-

2°.- Otórgase a la empresa **OCA S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de los bienes elegibles incluidos en los literales a) y b) del artículo 2° del Decreto 459/011, por hasta un monto imponible de UI 2.946.681. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

3°.- Exonérase a la empresa **OCA S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 2.357.345, equivalente al 80% de la inversión

OTO. B.
M. E. F.

elegible descrita en los literales a) y b) del artículo 2º del Decreto 459/011.

4.- Exonérase a la empresa **OCA S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 281.100, equivalente a la reprogramación de 1.874 establecimientos con terminales POS de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2º del Decreto 459/011.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales 2º y 3º del presente Decreto serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/12 y el 30/06/13, mientras que el beneficio previsto en el numeral 4º será aplicable de acuerdo al cronograma establecido en el literal c) del artículo 2º del Decreto 459/011.-

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **OCA S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, la declaración jurada de impuestos, los Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los compromisos asumidos.-

7º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-



FERNANDO LORENZO
Ministro de Economía
y Finanzas

Elizabeth Acosta
Administrativa 06
Dirección General de Secretaría del
Ministerio de Economía y Finanzas